



Guía para padres sobre
**la privacidad
de datos
del estudiante**



Completed with support of
the Bill & Melinda Gates Foundation, Digital Trust Foundation, and Sheila L. Kaplan.

Vivimos en un mundo que cada vez está más conectado, en el que la información fluye entre nosotros, las organizaciones y las compañías con las que tenemos tratos diarios. Históricamente esa información se guardaba en un armario archivador pero, hoy en día, la mayoría se guarda en computadoras que a veces son accesibles por Internet.



Las escuelas siempre han mantenido una amplia gama de datos sobre nuestros hijos y familias, tales como nombre, dirección, nombres de los padres o tutores legales, fecha de nacimiento, calificaciones, asistencia, registros disciplinarios, requisitos para programas de almuerzos, necesidades especiales, y otros datos que son necesarios para la administración básica y para la instrucción. Los maestros y los funcionarios escolares utilizan esta información por muchos motivos, que incluyen evaluar el progreso de los estudiantes en una escuela, la efectividad de los maestros al enseñar y el desempeño de su escuela al compararla con otras. Los departamentos de educación de los estados reúnen datos que luego se resumen para ayudar a guiar las decisiones sobre políticas y para planear los presupuestos.

Además, las escuelas cada vez mantienen más datos electrónicos relacionados con el “aprendizaje conectado”, en el que se utilizan recursos en línea para la instrucción y la evaluación. Las herramientas en línea les brindan a los estudiantes acceso a amplias bibliotecas de recursos y les permiten colaborar con sus compañeros de clase e incluso con estudiantes de su edad de todo el mundo. Con algunas de esas herramientas en línea, los maestros y los padres pueden tener acceso y evaluar el trabajo de los estudiantes.

Por más que la información esté en papel o en línea, los derechos básicos de privacidad para estudiantes y padres son los mismos. Esta guía le ayudará a entender las leyes que protegen los datos del estudiante, así como los derechos de los estudiantes y los padres amparados por las leyes.

¿Quién tiene acceso a la información sobre su hijo?

La información contenida en el expediente académico de su hijo está regida por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (*Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA*), una ley federal sancionada en el año 1974, que garantiza que los padres tienen acceso a los expedientes académicos de su hijo y limita quién puede tener acceso y usar la información del estudiante.

La ley FERPA se aplica a las escuelas que reciben fondos federales, que son la mayoría de las escuelas públicas y algunas escuelas privadas, pero no todas. Esta ley protege la privacidad del expediente académico del estudiante, que es toda la información directamente relacionada a un estudiante en particular como parte de su formación educativa.

La ley FERPA les concede a los padres derechos específicos a los expedientes académicos de su hijo, incluido el derecho de:

- Inspeccionar y revisar el expediente académico de su hijo;
- Solicitar correcciones (o supresiones) de toda la información que sea imprecisa; y
- Otorgar su consentimiento o denegar la divulgación de algunos de los datos de su hijo en ciertas situaciones.

Cuando el niño cumple 18 años, los derechos le pertenecen directamente a él.

La ley FERPA también permite a las escuelas compartir información con otro sistema escolar sobre la inscripción o transferencia del estudiante; funcionarios especificados para fines de auditoría o evaluación; partes apropiadas con respecto a la asistencia financiera para un estudiante; organizaciones que realizan estudios para la escuela o en nombre de ésta; y organizaciones acreditantes. Las escuelas también pueden divulgar información para cumplir con una orden o citación judicial; a funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y a las autoridades locales y estatales, dentro de un sistema de justicia de menores, conforme a la ley estatal específica.

¿Qué es COPPA y cuándo se aplica a la información de los estudiantes?

La Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Internet (*Children's Online Privacy Protect Act, COPPA*), otra importante ley federal, controla la información que las compañías que operan sitios web, juegos y aplicaciones móviles recopilan de los niños. Se aplica a productos en línea dirigidos a niños menores de 13 años o cuando la compañía sabe que el usuario es un menor de 13 años.

La ley COPPA exige que las compañías publiquen una política de privacidad clara en su sitio web, proporcionen un aviso directo a los padres y obtengan el consentimiento de los padres antes de recopilar información de los niños menores de 13 años. La ley también concede a los padres el acceso a la información del hijo y les exige a las compañías que la borren si así se les solicita. Además, la ley COPPA obliga a las compañías a que cuenten con la seguridad necesaria para proteger la información del niño.

Los maestros y otros funcionarios escolares están autorizados también a otorgar ese consentimiento en nombre de los padres y pueden aprobar que su hijo utilice un programa educativo. Cabe destacar que la habilidad de la escuela de dar el consentimiento en nombre de los padres se limita al ámbito educativo. Es decir, se aplica únicamente cuando la compañía recopila datos personales de los estudiantes para el objetivo educativo específico y no para otros fines comerciales. Algunas escuelas tienen políticas que exigen la aprobación del administrador escolar antes de que los maestros puedan autorizar el uso de ciertas aplicaciones o servicios. Cuando se recopila información con el consentimiento de un funcionario escolar, la compañía puede guardar la información sólo durante el período necesario para lograr los objetivos educativos.

¿Hay otras leyes sobre los datos de los estudiantes?

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (*Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA*) describe la información que se puede pedir de los estudiantes en encuestas o evaluaciones subvencionadas con fondos federales. Por ejemplo, las encuestas pueden utilizarse para entender mejor los efectos que el consumo de drogas y alcohol tienen en los estudiantes o su conducta sexual. Otro propósito de esas encuestas puede ser entender el impacto para los estudiantes cuyas familias tienen problemas de violencia o variaciones en la vida familiar, como composición familiar o niveles de ingresos.

A fin de administrar esas encuestas, las escuelas deben poder mostrarles a los padres los materiales de la encuesta utilizados, y deben obtener el consentimiento de ellos por anticipado para las encuestas que traten sobre categorías delicadas, tales como grupos políticos, problemas psicológicos, conducta y actitudes sexuales, conducta ilegal, relaciones familiares cercanas, relaciones con abogados, médicos y clérigos o sobre sus ingresos (excepto para calificar para la asistencia federal como precio reducido de las comidas). Usted puede decidir que su hijo no participe en estas encuestas.

La enmienda PPRA también les concede a los padres derechos de opción sobre ciertos tipos de materiales de publicidad.

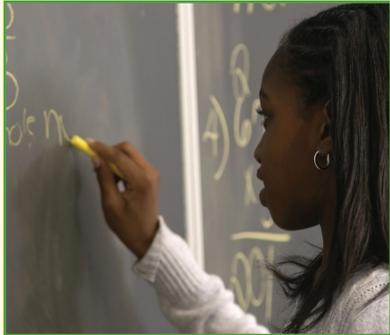
Existen también restricciones sobre qué información pueden compartir las escuelas con el gobierno federal, aunque es importante que los padres sepan que una disposición de la ley federal Que Ningún Niño Se Quede Atrás (*No Child Left Behind, NCLB*) y la Ley de Autorización de Defensa Nacional (*National Defense Authorization Act*) exigen, con ciertas excepciones, la divulgación de datos de tipo directorio a reclutadores militares, así como a reclutadores de instituciones terciarias y universidades. Sin embargo, si un padre opta por no proporcionar información a terceros, esa exclusión también se aplica a los reclutadores militares.

Las leyes estatales y otras leyes federales también pueden proteger la información de los estudiantes. Por ejemplo, el Departamento de Agricultura de EE.UU. administra la Ley Nacional de Almuerzos Escolares (*National School Lunch Act, NSLA*), que tiene disposiciones de privacidad más estrictas que la ley FERPA, y limita quién puede ver cierta información sobre los estudiantes que pueden recibir comidas gratuitas y de precio reducido. Además, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. ejecuta una ley que exige la confidencialidad estricta sobre la información relacionada con los servicios de tratamiento y prevención de drogadicción y alcoholismo ofrecidos a los estudiantes.

Cabe señalar que estas leyes se aplican sólo a las escuelas y no directamente a las compañías que contratan las escuelas para procesar y guardar los datos de los estudiantes. Es importante que su escuela o distrito escolar tenga contratos firmes establecidos con los proveedores que usa. Tenga presente que la ley FERPA solo cubre expedientes académicos, y es posible que no ampare cierta información recopilada por las escuelas. Algunos estados sancionaron leyes locales para resolver esas brechas.

¿Qué sucede con las compañías que proporcionan herramientas en línea a las escuelas?

Las escuelas están autorizadas a recibir servicios de las compañías tecnológicas, pero tienen la responsabilidad de asegurarse de que esos proveedores establezcan protecciones adecuadas para los datos de los estudiantes. La escuela debe constatar que conserva el control directo sobre la información que la compañía usa y mantiene, y las compañías que trabajan directamente con la escuela sólo pueden usar los datos de los estudiantes para el objetivo educativo autorizado. La única excepción es que las compañías pueden usar los datos internamente para mejorar sus programas o desarrollar nuevos productos.



¿Cuándo tengo la oportunidad de optar que la información de mi hijo no se dé a conocer?

Las escuelas pueden dar a conocer públicamente lo que se llama "Información de directorio", tales como nombre, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores y premios y fechas de asistencia del estudiante. También puede incluir la dirección electrónica, una foto, grado y participación en deportes u otras actividades.

Las escuelas deben informar a los padres (y a los estudiantes mayores de 18 años) acerca de qué información han designado como Información de directorio, y deben permitir un período razonable para que los padres soliciten a la escuela que no divulgue dicha Información de directorio de su hijo.

La escuela puede decidir exactamente cómo enviar el aviso. Por ejemplo, puede hacerlo mediante una carta, un aviso en un boletín de la asociación de padres y maestros o una sección del manual del estudiante. Los padres que desean optar que la información de su hijo no se divulgue a terceros, deben responder claramente por escrito dentro del período establecido. (Para averiguar cómo ganar acceso, hacer correcciones o pedir que se borren los datos de su hijo, vea el cuadro lateral.)

Comentarios de cierre para los padres

Aunque las leyes se aplican a lo que las escuelas y los terceros pueden divulgar sobre los estudiantes, no se aplican a lo que los estudiantes o sus padres podrían divulgar públicamente, lo cual significa que usted y su hijo también tienen la responsabilidad de proteger la privacidad del niño. Lo que usted o su hijo publique en los medios sociales, por ejemplo, podría ser usado por otros, incluidas compañías privadas y las autoridades policiales y judiciales en algunos casos, y no está protegido por la ley FERPA ni por otra ley federal. Asegúrese de entender y utilizar las herramientas de privacidad de los sitios web o aplicaciones que usted o sus hijos usen para la escuela o en la casa con el fin de limitar quién puede ver su información (eso incluye crear contraseñas fuertes, seguras y únicas; para más sugerencias, visite [ConnectSafely.org/passwords](https://connectsafely.org/passwords)). También cerciórese de no decir nada en línea que no desee que otros sepan, incluyendo a las autoridades policiales, los reclutadores de universidades y los empleadores actuales o futuros.

Los datos de su hijo: Cómo ganar acceso, hacer correcciones o pedir eliminaciones

Acceso según FERPA:

Bajo la ley FERPA, usted tiene derecho a revisar (ver) el expediente académico de su hijo en la escuela. Las escuelas deben ofrecer esa oportunidad dentro de los 45 días de la solicitud. Sin embargo, las escuelas no están obligadas a darle copias del expediente académico, a menos que a usted no le sea posible ver los documentos localmente (por ejemplo, es una consulta de larga distancia). Si deben hacer una copia, le pueden cobrar el costo. Las escuelas no pueden cobrar un cargo para hacer una búsqueda o recuperación de los documentos.

Corrección y eliminación:

Si usted cree que hay un error (información imprecisa o engañosa) en el expediente académico de su hijo, puede pedir que se corrija. También puede pedir que se borre la información imprecisa. Sin embargo, este derecho no puede usarse para cuestionar calificaciones, decisiones disciplinarias o categorizaciones de discapacidad.

Si la escuela no acepta el cambio (o la eliminación), usted tiene derecho a una audiencia formal. La escuela debe tener un proceso establecido para permitir que se cuestione la decisión de la escuela. Después de la audiencia, si la escuela decide no modificar el expediente, usted tiene derecho a que se incluya una declaración en el expediente en la que conste su punto de vista. Esta declaración debe quedar como parte permanente del expediente.

Si usted cree que la escuela no ha concedido el acceso adecuadamente, el Departamento de Educación le ofrece un proceso para quejarse formalmente de la actuación de la escuela. La queja debe presentarse dentro de los 180 días. Usted debe anotar la siguiente información en un formulario oficial de queja que puede obtener llamando al 1-202-260-3887.

- La fecha en que se le negó acceso;
- El nombre del funcionario escolar a quien usted presentó su solicitud;
- La respuesta del funcionario escolar, si existe; y
- La información específica (parte del expediente académico del estudiante) que se solicitó.

Envíe el formulario por correo a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520



Inquietudes bajo la ley COPPA:

Si usted cree que una compañía ha utilizado indebidamente la información de su hijo, puede denunciarlo a la escuela y presentar una queja ante la Comisión Federal de Comercio (FTC). Para presentar una queja en inglés o en español, visite la sección "Asistente de Quejas" en el sitio web de la FTC, llame al 1-877-FTC-HELP (1-877-382-4357) o registre una queja en línea en <http://www.ftc.gov/complaint>. Sírvase notar que la FTC no resuelve quejas individuales, sino que la información se añade a las bases de datos de las autoridades policiales y judiciales para iniciar o respaldar investigaciones en curso.

Guía para padres sobre
**la privacidad
de datos
del estudiante**



Completed with support of
the Bill & Melinda Gates Foundation, Digital Trust Foundation, and Sheila L. Kaplan.

